



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MNR/DA/DRM/LPN/RP/20/2025
ANYXI PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELENCO ARTÍSTICO PARA LA FIESTA PATRONAL DE SAN PEDRO 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELENCO ARTÍSTICO PARA LA FIESTA PATRONAL DE SAN PEDRO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO, ASISTIDA POR EL LICENCIADO REFUGIO MARTÍN SUÁREZ BARRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; LA LICENCIADA ARELI MÁRQUEZ GONZÁLEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y LA LICENCIADA GETZZABETT HERNÁNDEZ SANTHER, JEFA DE OFICINA DE PRESIDENCIA, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ANYXI PRODUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO MARCO ANTONIO BRINGAS MELÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Declaraciones

I.- Declara "El Municipio" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que cuenta con la capacidad y personalidad jurídica, así como patrimonio propio y las facultades para celebrar el presente contrato con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 128 fracciones V y XIV; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2.10 fracción I, 2.11 y 2.12 del Código Civil del Estado de México; 1, 2, 3, 15, 49, 86, 87 fracciones I y II, 89, 91 fracción V, 93, 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 52 apartado A fracciones I, II, III y IV, 55, 69, 71 y 72 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México y 1, 2, 23 apartado A. fracciones I, II, III y IV y 69 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Nicolás Romero, Estado de México, ambos ordenamientos jurídicos municipales publicados el cinco de febrero de dos mil veinticinco.

I.2.- Que de acuerdo con Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Nicolás Romero, dependiente del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 23, 24, 27 párrafo segundo, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V, 288 párrafo segundo y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México; y derivado de los resultados de la votación del proceso electoral local 2025 - 2027; la ciudadana Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez es electa Presidenta del Ayuntamiento de Nicolás Romero, habiendo tomado posesión del cargo el primero de enero de dos mil veinticinco, en la Primera Sesión Solemne; y en el Décimo Primer punto de la citada sesión, en el Acuerdo 06/01/SOL/2025 se le facultó para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y en representación del Ayuntamiento.

I.3.- Que el Licenciado Refugio Martín Suárez Barrera, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del diez de enero de dos mil veinticinco, y firma el presente contrato en términos de lo estipulado en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.4.- Que la Licenciada Areli Márquez González, en su carácter de Directora de Administración, acredita su personalidad con el nombramiento signado por la Presidenta Municipal Constitucional mismo que fue aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el catorce de febrero de dos mil veinticinco, y concurre a la firma del presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 23 apartado A

Av. Juárez S/N, Colonia Benito Juárez Ira. Sección, Nicolás Romero, Estado de México, 54400



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MNR/DA/DRM/LPN/RP/20/2025
ANYXI PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELENCO ARTÍSTICO PARA LA FIESTA PATRONAL DE SAN PEDRO 2025

fracción IV y 92 fracciones XXIII y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, publicado el cinco de febrero de dos mil veinticinco, como responsable del correcto y puntual desarrollo de este instrumento jurídico; toda vez que tiene como atribución la de suscribir los contratos de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios en los que sea parte "El Municipio".

I.5.- Que la Licenciada Getzabett Hernández Santher, en su carácter de Jefa de Oficina de Presidencia, personalidad que acredita con el nombramiento del siete de abril de dos mil veinticinco signada por la Presidenta Municipal Constitucional, asiste a la celebración del presente contrato, como área solicitante y área responsable, por lo que deberá verificar que la prestación del servicio materia de este instrumento jurídico, cumpla con las especificaciones y características señaladas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto y para los efectos previstos en los artículos 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 127 de su Reglamento y 69 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal el cinco de febrero de dos mil veinticinco.

I.6.- Que el presente contrato se adjudicó con base en el fallo suscrito por la Presidenta del Comité de Adquisiciones y Servicios de "El Municipio", el dos de junio de dos mil veinticinco, resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, número MNR/DA/DRM/LPN/RP/20/2025 cuyo valor se establece en la Cláusula Segunda del presente contrato. Por lo que se autoriza su procedencia de conformidad con los artículos 1 fracción III, 14, 22, 23, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 76 fracciones I, III y IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 2 fracción XIV, 61, 67 fracción IX, 68, 120, 128 fracciones I, II y III 129, 130 fracciones I, III y IV y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.7.- Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Tesorería Municipal, con cargo a recursos propios del Ejercicio Fiscal 2025, para cubrir la erogación que cause la Contratación de servicio de elenco artístico para la fiesta patronal de San Pedro 2025, materia de este contrato.

I.8.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la razón social de "Municipio de Nicolás Romero", con la clave MNR031001TP8.

I.9.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato, el Palacio Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México, ubicado en Avenida Juárez, sin número, colonia Benito Juárez 1ra Sección Cabecera Municipal, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, código postal 54400.

I.10.- Que es su deseo celebrar el presente contrato en los términos que más adelante se precisan.

II.- Declara "El Prestador de Servicios" por conducto de su Apoderado General:

II.1.- Que la sociedad ANYXI Producciones, S.A. de C.V. acredita su legal existencia con la escritura pública número 22,695; libro 805 del dos de mayo del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Correa Rojo, Notario Público número 223 de la Ciudad de México debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico [REDACTED] del diecisiete de agosto del dos mil dieciséis.

II.2.- Que el Ciudadano Marco Antonio Bringas Meléndez acredita su personalidad como Apoderado General, en términos de la escritura número 14,296, libro 273, del quince de marzo del dos mil veintidós, pasada ante la fe del Miguel Ángel Beltrán Lara, Notario Público número 169 de la Ciudad de México debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil

Av. Juárez S/N, Colonia Benito Juárez 1ra. Sección, Nicolás Romero, Estado de México, 54400



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MNR/DA/DRM/LPN/RP/20/2025
ANYXI PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELENCO ARTÍSTICO PARA LA FIESTA PATRONAL DE SAN PEDRO 2025

electrónico [REDACTED] del veintiocho de abril del dos mil veintidós, representación que manifiesta bajo protesta de decir verdad, sabedor de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante Autoridad, que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna las facultades con las que se ostenta, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato.

II.3.- Que su representada es una empresa mexicana, constituida conforme a las leyes del país y conviene en que, si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para los efectos de este contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de "El Municipio", todo derecho derivado de este contrato.

II.4.- Que tiene capacidad jurídica, humana, técnica y financiera para contratar y obligarse en términos del presente contrato; así mismo, cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipo, elementos y respaldo para prestar los servicios solicitados por "El Municipio".

II.5.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número [REDACTED] con domicilio fiscal el ubicado en calle [REDACTED]

II.6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus pagos de Impuesto Sobre la Renta y de todos los derechos y obligaciones de carácter tributario en función de las leyes de la materia federal, local y municipal.

II.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal el ubicado en calle [REDACTED]

II.8.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra dentro de los supuestos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y que la ANYXI Producciones, S.A. de C.V. y ninguno de sus socios, accionistas, representantes, integrantes o empleados actualiza el supuesto de conflicto de intereses con "El Municipio".

II.9.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos que más adelante se establecen.

III.- "Las Partes" declaran:

III.1.- Que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que preceden, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios a precio fijo y tiempo determinado.

III.2.- Que bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este instrumento legal, manifestando que en su celebración y contenido no existe dolo, mala fe, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de "Las Partes", ni de las obligaciones que con este motivo se generan.

III.3.- Que han evaluado los mecanismos de pago por los conceptos motivo del presente vínculo jurídico, habiendo en consecuencia, acordado libremente los términos establecidos más adelante, conscientes de sus efectos y alcances jurídicos.

III.4.- Que están conformes en otorgar el presente contrato bajo los términos que en el mismo se estipulan; para lo cual señalan que la celebración y cumplimiento del mismo: I) está contemplada por la ley; II) no



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MNR/DA/DRM/LPN/RP/20/2025
ANYXI PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELENCO ARTÍSTICO PARA LA FIESTA PATRONAL DE SAN PEDRO 2025

contraviene disposición alguna o algún requisito legal aplicable; III) no constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún contrato, crédito, hipoteca o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero; y IV) constituye obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- "Las Partes" convienen en que el objeto del presente contrato es la contratación de servicio de elenco artístico para la fiesta patronal de San Pedro 2025 por parte de "El Municipio", obligándose "El Prestador de Servicios" a prestar el servicio en estricto cumplimiento y total apego a las especificaciones, términos y condiciones que ofertó en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número MNR/DA/DRM/LPN/RP/20/2025, en virtud de habersele adjudicado la partida que a continuación se describe:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
01	<p>CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELENCO ARTÍSTICO PARA LA FIESTA PATRONAL DE SAN PEDRO 2025.</p> <p><u>Teatro Centenario ubicado en: Av. 16 de septiembre Manzana 042, Centro, 54400 Cdad. Nicolás Romero, Méx.</u> <u>Fecha de presentación: viernes 06 de junio de 2025.</u></p> <p>En los horarios siguientes:</p> <p>Presentación 1: 13:10 a 13:30 horas CALLEJONEADA ACOMPAÑADA POR LA RONDALLA "VOCES NOCTURNAS"</p> <p>Presentación 2: 13:30 a 15:00 horas; A CONTRATIEMPO JAZZ</p> <p><u>Teatro Centenario ubicado en: Av. 16 de septiembre Manzana 042, Centro, 54400 Cdad. Nicolás Romero, Méx.</u> <u>Fecha de presentación: domingo 22 de junio de 2025.</u></p> <p>En los horarios:</p> <p>Presentación 1: 15:15 a 16:00 horas. THE OLDIES SOUNDS</p> <p>Presentación 2: 16:30 a 17:30 horas. PUESTA EN ESCENA "TIMBIRICHE" A CARGO DE ISAEM</p> <p><u>La Victoria ubicada en: Av. 16 de Septiembre 98, Centro, 54435 Cdad. Nicolás Romero, Méx.</u> <u>Fecha de presentación: lunes 23 de junio de 2025.</u></p> <p>En los horarios:</p> <p>Presentación 1: 15:00 a 17:00 horas. PROYECCIÓN PELICULA "PARIR" ESCRITA POR SERGIO VELAZQUEZ Y DIRIGIDA POR KARLA VARGAS</p> <p>Presentación 2: 17:00 a 18:00 horas. DJ KEY LION</p> <p>Presentación 3: 18:00 a 18:15 horas. NESH</p> <p>Presentación 4: 18:15 a 19:00 horas. RECORRIDO POR LA GALERIA CON ARTISTAS VISUALES: ARMANDO PONCE MONTOYA, MARISOL VARGAS GASCA, STEPHANIE FUENTES GARCIA, PORFIRIO VEGA GONZALEZ, KARLA JOHANNA</p>	Servicio	1





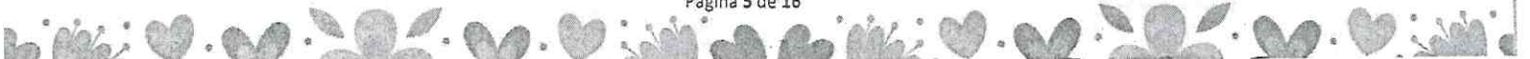
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MNR/DA/DRM/LPN/RP/20/2025
ANYXI PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELENCO ARTÍSTICO PARA LA FIESTA PATRONAL DE SAN PEDRO 2025

<p>NAPOLES PAREDES, MARICRUZZ LOZADA RAMIREZ.</p> <p>Presentación 5: 19:00 a 20:00 horas. PINCHA DISCOS (SELECTER) DISKE DICCHARACHERO</p> <p>Presentación 6: 19:00 a 20:00 horas. CASA OLLIN</p> <p><u>Jardín Bicentenario ubicado en: Avenida Juárez S/N, colonia Benito Juárez primera sección Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54400.</u> <u>Fecha de presentación: lunes 23 de junio de 2025.</u></p> <p>En los horarios:</p> <p>Presentación 1: 14:00 a 15:00 horas. WHISKIN ROLL</p> <p>Presentación 2: 15:00 a 16:00 horas. ALCE</p> <p>Presentación 3: 16:00 a 17:00 horas. DESTROYER</p> <p>Presentación 4: 17:00 a 18:00 horas. LOS MALKRIADOS</p> <p>Presentación 5: 18:00 a 19:00 horas. TATACHA FU</p> <p>Presentación 6: 19:00 a 20:00 horas. LA GRIETA</p> <p><u>Jardín Bicentenario ubicado en: Avenida Juárez S/N, colonia Benito Juárez primera sección Nicolás Romero Estado de México C.P. 54400.</u> <u>Fecha de presentación: martes 24 de junio de 2025.</u></p> <p>En los horarios:</p> <p>Presentación 1: 14:00 a 15:00 horas. ATTEMP OF SACRIFICE</p> <p>Presentación 2: 15:00 a 15:30 horas. MAKY MEJIA</p> <p>Presentación 3: 15:30 a 16:00 horas. ALEJANDRO PRODS</p> <p>Presentación 4: 16:00 a 16:30 horas. RASCER RZC</p> <p>Presentación 5: 16:30 a 17:00 horas. YUZZ HC</p> <p>Presentación 6: 17:00 a 18:00 horas. OJOS DE CIERVO</p> <p>Presentación 7: 18:00 a 20:00 horas. BOSSIFERADOR PRESENTA BATALLAS DE RAP</p> <p><u>Explanada municipal ubicado en: C. Juárez S/N, Centro, 54400 Cdad. Nicolás Romero, Méx.</u> <u>Fecha de presentación: miércoles 25 de junio de 2025.</u></p> <p>En los horarios:</p> <p>Presentación 1: 15:00 a 15:15 horas. RUMBA LATINA</p> <p>Presentación 2: 15:15 a 15:30 horas. SKENDA</p> <p>Presentación 3: 15:30 a 15:45 horas. REY LOCO</p> <p>Presentación 4: 15:45 a 16:00 horas. ESKAPE</p>		
--	--	--

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

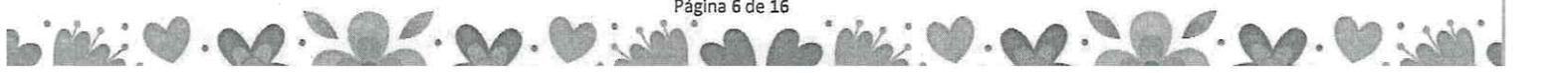
[Handwritten signature]





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MNR/DA/DRM/LPN/RP/20/2025
ANYXI PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELENCO ARTÍSTICO PARA LA FIESTA PATRONAL DE SAN PEDRO 2025

<p>Presentación 5: 16:00 a 16:15 horas. DESIBEL</p> <p>Presentación 6: 16:15 a 16:30 horas. IMPACTO</p> <p>Presentación 7: 16:30 a 16:45 horas. NUEVA ILUSIÓN</p> <p>Presentación 8: 16:45 a 17:00 horas. VILLANUEVA</p> <p>Presentación 9: 17:00 a 17:15 horas. DIMENSIÓN LATINA</p> <p>Presentación 10: 17:15 a 17:30 horas. JIG DELAY</p> <p>Presentación 11: 17:30 a 17:45 horas. EXCELENCIA BAKANA</p> <p>Presentación 12: 17:45 a 18:00 horas. BONGO</p> <p>Presentación 13: 18:00 a 18:30 horas. BLAZER MIX</p> <p>Presentación 14: 18:30 a 20:00 horas. VICTOR ESTRELLA</p> <p>Presentación 15: 20:00 a 21:30 horas. LOS ASKIS</p> <p>Presentación 16: Artista Estelar: 21:30 a 23:00 horas. SONIDO PIRATA</p> <p><u>Explanada municipal ubicado en: Avenida Juárez S/N, colonia Benito Juárez primera sección Nicolás Romero Estado de México C.P. 54400.</u> <u>Fecha de presentación: jueves 26 de junio de 2025.</u></p> <p>En los horarios:</p> <p>Presentación 1: 15:00 a 15:30 horas. JAZ LA CAPONERA MIRANDA</p> <p>Presentación 2: 15:30 a 16:00 horas. VALERY ESTRADA</p> <p>Presentación 3: 16:00 a 16:30 horas. FELIPE DION</p> <p>Presentación 4: 16:00 a 17:15 horas. GRUPO MAZARI MUSICAL</p> <p>Presentación 5: 17:15 a 18:00 horas. LOS MARAMIS</p> <p>Presentación 6: 18:00 a 19:00 horas. NUEVO ARRANQUE "LA MAQUINA DEL TIEMPO"</p> <p>Presentación 7: 19:00 a 21:00 horas. LOS LLAYRAS</p> <p>Presentación 8: Artista Estelar: 21:00 a 23:00 horas. LOS BYBYS</p> <p><u>Explanada municipal ubicado en: Avenida Juárez S/N, colonia Benito Juárez primera sección Nicolás Romero Estado de México C.P. 54400.</u> <u>Fecha de presentación: viernes 27 de junio de 2025.</u></p> <p>En los horarios:</p> <p>Presentación 1: 15:00 a 15:30 horas. LYNABLUE</p> <p>Presentación 2: 15:30 a 16:00 horas. GRUPO DE DANZA ORIENTAL RAQUISSAH</p> <p>Presentación 3: 16:00 a 16:30 horas. GRUPO DE DANZA</p>		
---	--	--





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

"2025. Año de la Mujer Indígena"
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MNR/DA/DRM/LPN/RP/20/2025
ANYXI PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELENCO ARTÍSTICO PARA LA FIESTA PATRONAL DE SAN PEDRO 2025

<p>FOLKLORIKA MEXICANA ITOKTLI</p> <p>Presentación 4: 17:00 a 17:30 horas. MARCO LIRA "VIVIR GOZANDO"</p> <p>Presentación 5: 17:30 a 18:00 horas. MISSAEL HERRERA "LA TREVI DE MISSA"</p> <p>Presentación 6: 18:30 a 19:00 horas. BRIANA LISTING "SHOW DRAG"</p> <p>Presentación 7: 19:00 a 21:00 horas. SHOWGIRLS LU & MICH</p> <p>Presentación 8: Artista Estelar: 21:00 a 23:00 horas. JNS</p> <p><u>Bahía de Heineken ubicada en: Carretera Tlalnepantla a Nicolás Romero, Km. 16.5 225C México 5, Cdad. Nicolás Romero, Méx.</u> <u>Fecha de presentación: viernes 27 de junio de 2025.</u></p> <p>En los horarios:</p> <p>Presentación 1: 14:00 a 14:30 horas. SHOW QUEEN / DEBHANI DAYANA</p> <p>Presentación 2: 14:30 a 15:00 horas. JUAN GABRIEL EN NUESTROS CORAZONES / JOEL VAZQUEZ</p> <p>Presentación 3: 15:00 a 16:30 horas. DJ ALAN MEDINA</p> <p>Presentación 4: 15:00 a 16:30 horas. ZANQUEROS</p> <p>Presentación 5: 15:00 a 16:30 horas. PERCUSIÓN AFRICANA "REGANDO FLORES DE DANZA Y TAMBOR" (BATUCADA)</p> <p><u>Iglesia de San Pedro apóstol ubicado en: Avenida Juárez S/N, colonia Benito Juárez primera sección Nicolás Romero Estado de México C.P. 54400.</u> <u>Fecha de presentación: viernes 27 de junio de 2025.</u></p> <p>En los horarios:</p> <p>Presentación 1: 15:00 a 16:00 horas. LIBERDANZA</p> <p>Presentación 2: 15:00 a 16:00 horas. M.C.</p> <p>Presentación 3: 16:00 a 17:00 horas. ROBERTO ORTIZ "EL CHARRO DE ROMERO"</p> <p>Presentación 4: 17:00 a 18:00 horas. FRATERNIDAD CULTURAL DE LAS AMERICAS</p> <p>Presentación 5: 18:00 a 19:00 horas. MONARQUIA MICHOACANA</p> <p>Presentación 6: 19:00 a 20:00 horas. ICAM ORQUESTA</p> <p><u>Explanada municipal ubicado en: Avenida Juárez S/N, colonia Benito Juárez primera sección Nicolás Romero Estado de México C.P. 54400.</u> <u>Fecha de presentación: sábado 28 de junio de 2025.</u></p> <p>En los horarios:</p>		
--	--	--



Av. Juárez S/N, Colonia Benito Juárez Tra. Sección, Nicolás Romero, Estado de México, 54400





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MNR/DA/DRM/LPN/RP/20/2025
ANYXI PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELENCO ARTÍSTICO PARA LA FIESTA PATRONAL DE SAN PEDRO 2025

<p>Presentación 1: 15:00 a 16:00 horas. LOS PERIQUILLOS DEL NORTE</p> <p>Presentación 2: 16:00 a 17:00 horas. FUSION DL4</p> <p>Presentación 3: 17:00 a 18:00 horas. MANUEL CARBAJAL Y LOS VGZ DE LA TUBA</p> <p>Presentación 4: 18:00 a 19:00 horas. FACTOR 5</p> <p>Presentación 5: 19:00 a 21:00 horas. AROMA</p> <p>Presentación 6: Artista Estelar: 21:00 a 23:00 horas. LA ARROLLADORA BANDA LIMÓN</p> <p><u>Iglesia de San Pedro apóstol ubicada en: C. Juárez S/N: Centro, 54400, Cdad. Nicolás Romero, Méx.</u> <u>Fecha de presentación: sábado 28 de junio de 2025.</u></p> <p>En los horarios:</p> <p>Presentación 1: 15:00 a 16:00 horas. BALLET POLINESIO NA'LANI PULE</p> <p>Presentación 2: 16:30 a 17:00 horas. KINAMIYANA</p> <p>Presentación 3: 17:00 a 18:00 horas. MOUNSTRO</p> <p>Presentación 4: 18:00 a 19:00 horas. AMISTAD CON SABOR</p> <p>Presentación 5: 19:00 a 20:00 horas. LOS DE LA SIEMBRA</p> <p><u>Explanada municipal ubicada en: C. Juárez S/N, Centro, 54400, Cdad. Nicolás Romero, Méx.</u> <u>Fecha de presentación: domingo 29 de junio de 2025.</u></p> <p>En los horarios:</p> <p>Presentación 1: 15:00 a 16:00 horas. VA X TI</p> <p>Presentación 2: 16:00 a 17:00 horas. EL VIAJE DE ADRIEL</p> <p>Presentación 3: 17:00 a 18:00 horas. DEBRA ROCK BAND</p> <p>Presentación 4: 18:00 a 19:00 horas. JAMAICA LOVE</p> <p>Presentación 5: 19:00 a 19:15 horas. PERFORMANCE</p> <p>Presentación 6: 19:15 a 21:00 horas. LOS DANIELS</p> <p>Presentación 7: Artista Estelar: 21:00 a 23:00 horas. RUBEN ALBARRAN & ISRAEL GARNICA PRESENTAN PEREZ PRADO ORCHESTRA</p> <p><u>Iglesia de San Pedro Apóstol ubicada en: C. Juárez S/N, Centro, 54400, Cdad. Nicolás Romero, Méx.</u> <u>Fecha de presentación: domingo 29 de junio de 2025.</u></p> <p>En los horarios:</p> <p>Presentación 1: 06:00 a 07:00 horas. MAÑANITAS CON MARIACHI</p>		
---	--	--





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MNR/DA/DRM/LPN/RP/20/2025
ANYXI PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELENCO ARTÍSTICO PARA LA FIESTA PATRONAL DE SAN PEDRO 2025

<p>"PERLA MICHOACANA"</p> <p>Presentación 2: 08:00 a 09:00 horas. MARY JIMENEZ "LA VOZ SENCILLA DE LA CUMBIA"</p> <p>Presentación 3: 10:00 a 11:00 horas. LEO JIMENEZ</p> <p>Presentación 4: 12:00 a 13:00 horas. COMPAÑÍA DE DANZA FOLKLORICA ALMA DE BAILARIN</p> <p>Presentación 5: 14:30 a 15:30 horas. DUETO LOS VELAZQUEZ</p> <p>Presentación 6: 16:30 a 17:00 horas. TEMPLO DE DIOSAS NUEVA ERA</p> <p>Presentación 7: 17:00 a 18:00 horas. GABRIEL CASTILLO</p> <p>Presentación 8: 18:00 a 19:00 horas. BALLET FOLKLORICO DE NICOLÁS ROMERO</p> <p>Presentación 9: 19:00 a 20:00 horas. JUICIO FINAL</p> <p>Presentación 10: 20:00 a 21:00 horas. GRUPO ASCENSO MX</p>		
--	--	--

Segunda.- Con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "Las Partes" convienen que el importe del presente contrato por la prestación del servicio materia del mismo es por la cantidad de \$7,284,482.76 (siete millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) más la cantidad de \$1,165,517.24 (un millón ciento sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que da un gran total de \$8,450,000.00 (ocho millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); lo anterior de conformidad con el siguiente precio unitario:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
01	Contratación de servicio de elenco artístico para la fiesta patronal de San Pedro 2025. Y demás características y especificaciones señaladas en la cláusula anterior.	Servicio	1	\$7,284,482.76	\$7,284,482.76
Subtotal					\$7,284,482.76
I.V.A.					\$1,165,517.24
Total					\$8,450,000.00

"El Municipio" realizará las retenciones que legalmente procedan de las cantidades que resulten conforme a los puntos que anteceden.

Tercera. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción, es decir del tres de junio del dos mil veinticinco al treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, pudiendo "El Municipio" dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna

Av. Juárez S/N, Colonia Benito Juárez 1ra. Sección, Nicolás Romero, Estado de México, 54400



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MNR/DA/DRM/LPN/RP/20/2025
ANYXI PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELENCO ARTÍSTICO PARA LA FIESTA PATRONAL DE SAN PEDRO 2025

para él mismo, para lo cual bastará dar un aviso por escrito a "El Prestador de Servicios" de conformidad con la Cláusula Vigésima de este contrato.

Cuarta. - "Las Partes" están de acuerdo que el plazo de prestación del servicio serán los días 06, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de junio de dos mil veinticinco, apegándose a los requerimientos del área solicitante y área responsable.

Quinta. - "El Prestador de Servicios" no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones que deriven de este contrato, ni para que lleven a cabo la prestación del servicio descrito en la Cláusula Primera del presente contrato, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de "El Municipio", en cuyo caso "El Prestador de Servicios" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones subcontratadas, según corresponda, así mismo será causa de rescisión inmediata del contrato, aplicándose las penalidades que procedan.

Sexta. - "Las Partes" se obligan a suscribir el presente contrato de conformidad con la legislación aplicable y bajo la condición de precio fijo, no estando sujeto a ajustes de precios y costos, de conformidad con lo estipulado por el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; razón por la cual "El Prestador de Servicios" no podrá realizar cambios y modificaciones al precio unitario ofertado y establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato, el cual deberá mantenerse firme hasta la total terminación del mismo.

Séptima. - "Las Partes" están de acuerdo que la prestación del servicio materia del presente contrato se realizará en la Explanada del Palacio Municipal, ubicada en Avenida Juárez, sin número, colonia Benito Juárez 1ra Sección Cabecera Municipal, Nicolás Romero, Estado de México, código postal 54400, Teatro Centenario ubicado en Avenida 16 de septiembre Manzana 042, Centro, Nicolás Romero, México, código postal 54400, La Victoria, ubicada en Avenida 16 de septiembre 98, Centro, Nicolás Romero, México, código postal 54435, Bahía de Heineken ubicada en Carretera Tlalnepantla a Nicolás Romero Km 16.5 225C, México 5, Nicolás Romero, México, o bien, en el lugar que indique el área solicitante y área responsable, de conformidad a la Cláusula Primera.

Octava. - "El Prestador de Servicios" será el único responsable de prestar el servicio en el tiempo, calidad, precio y lugar señalado, respetando en todo momento las normas aplicables, así como de lo que resultase por no haberse apegado a las especificaciones estipuladas en el presente contrato bajo la supervisión del titular del área solicitante y área responsable de "El Municipio".

Novena. - "El Prestador de Servicios" de igual forma se obliga con "El Municipio" a lo siguiente:

1. Prestar el servicio de manera eficaz, en tiempo y forma.
2. Garantizar el mantenimiento del precio por la prestación del servicio, el cual es fijo, unitario y en moneda nacional.
3. Permitir al personal autorizado por "El Municipio" a verificar que la prestación del servicio se realice conforme a las especificaciones técnicas que le fueron señaladas, estando en posibilidad de hacer las observaciones que juzgue pertinentes, comprometiéndose "El Prestador de Servicios" a ejecutarla de forma inmediata y sin costo adicional alguno.
4. No divulgar o transferir por cualquier medio, a terceros la información que se confiera con motivo del cumplimiento del presente instrumento legal.
5. Asumir cualquier responsabilidad que se derive de la prestación del servicio materia de este contrato.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MNR/DA/DRM/LPN/RP/20/2025
ANYXI PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELENCO ARTÍSTICO PARA LA FIESTA PATRONAL DE SAN PEDRO 2025

6. Realizar por su cuenta, cargo y riesgo la prestación del servicio materia de este contrato.

Décima. - "El Municipio" pagará el importe de la (s) factura (s) a "El Prestador de Servicios" dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que sean aceptadas junto con la documentación soporte de la operación a entera satisfacción de la Tesorería Municipal.

"El Prestador de Servicios" se compromete a presentar la o las facturas correspondientes, mismas que deberán de contener los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a completa y entera satisfacción de "El Municipio" y a emitirse a favor del "Municipio de Nicolás Romero" con domicilio fiscal en "Avenida Juárez, sin número, colonia Benito Juárez 1ra Sección Cabecera Municipal, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, código postal 54400" y R.F.C. "MNR031001-TP8", el incumplimiento de esta formalidad exime a "El Municipio" de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión del pago de la factura respectiva.

"El Prestador de Servicios" estará obligado al momento de entregar cada factura impresa al área solicitante y área responsable, y adjuntar los archivos PDF y XML de los comprobantes fiscales digitales, en medio magnético o vía correo electrónico.

Décima Primera. - "El Prestador de Servicios" se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio, la información que obtenga por cuanto al objeto de este contrato y mantener en la más estricta confidencialidad, la información relacionada al procedimiento de adjudicación y demás datos generados con motivo del cumplimiento de este contrato, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.

Décima Segunda.- "El Prestador de Servicios" se obliga con "El Municipio" a responder por su cuenta y riesgo de la responsabilidad civil en que llegara a incurrir "El Prestador de Servicios", sea a través de sus empleados, equipo, bienes y demás recursos que utilice para la prestación del servicio materia del presente contrato, sea en perjuicio de "El Municipio" o de terceros, aceptando desde este momento "El Prestador de Servicios" que se hace cargo de tal responsabilidad civil, sacando en paz y a salvo los intereses y bienes del municipio de Nicolás Romero.

Asimismo, "El Prestador de Servicios", será corresponsable directo de las observaciones administrativas derivadas de los procedimientos de fiscalización realizados por los diferentes entes fiscalizadores internos y externos; y el importe resarcitorio de las mismas, será responsabilidad de quien realice y/o programe la prestación del servicio.

De igual forma "El Prestador de Servicios" se hace responsable de las violaciones a derechos de propiedad intelectual y/o de autor y/o patentes y/o marcas en que se pudiera incurrir con motivo del presente contrato o de la prestación del servicio descrito en la Cláusula Primera de este acuerdo de voluntades, debiendo sacar en paz y a salvo a el Municipio de Nicolás Romero.

Décima Tercera. - "Las Partes" convienen en que todos los gastos que "El Prestador de Servicios" tuviera que realizar para llevar a cabo la prestación del servicio materia del presente contrato, serán por cuenta exclusiva de "El Prestador de Servicios".

Décima Cuarta.- "El Prestador de Servicios" conviene y se obliga con "El Municipio" a que el personal que intervenga para el cumplimiento del presente contrato, queda bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, considerándoseles como trabajadores y empleados de "El Prestador de Servicios", en los términos de lo que establecen los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, siendo el único patrón de todos y cada uno de ellos, liberando a "El Municipio" de que se le considere como patrón solidario o sustituto; así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier

Av. Juárez S/N, Colonia Benito Juárez 1ra. Sección, Nicolás Romero, Estado de México, 54400



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MNR/DA/DRM/LPN/RP/20/2025
ANYXI PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELENCO ARTÍSTICO PARA LA FIESTA PATRONAL DE SAN PEDRO 2025

otra materia; así mismo, "El Prestador de Servicios" se obliga y acepta, ser el responsable directo frente a sus empleados o trabajadores y ante cualquier autoridad, por tanto se obliga a responder inmediatamente, en caso de litigio y a sufragar los gastos que "El Municipio" pudiera erogar en el supuesto de que "El Municipio" sea involucrado como codemandado o demandado en cualquier proceso judicial o extrajudicial, en cualquiera de las materias señaladas, debiendo "El Prestador de Servicios" rembolsar de inmediato, cualquier cantidad que "El Municipio" hubiese erogado para la atención del o los asuntos judiciales o extrajudiciales antes mencionados.

Décima Quinta.- "El Prestador de Servicios" se obliga a garantizar a "El Municipio" el oportuno y debido cumplimiento de todas y de cada una de las obligaciones a su cargo que se deriven del presente contrato, debiendo garantizarlas en alguna de las formas que establecen los artículos 128, 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, es decir a través de póliza de fianza, cheque certificado o cheque de caja; y presentar su garantía a favor del "Municipio de Nicolás Romero" a través de la Dirección de Administración, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, siendo por el 10% (diez por ciento) del monto total señalado en la Cláusula Segunda anterior, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), es decir por la cantidad de \$728,448.27 (setecientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 27/100 M.N.); por lo que sí "El Prestador de Servicios" decide presentar póliza de fianza, esta deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada para tal efecto, misma que permanecerá vigente durante toda la vigencia del presente contrato, contando a partir de su firma; para el caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas que integran el presente contrato por parte de "El Prestador de Servicios"; "El Municipio" podrá determinar su rescisión administrativa y realizar la reclamación respectiva a la póliza de fianza correspondiente. La póliza de la fianza de cumplimiento antes mencionada, deberá contener además de las obligaciones expresas por parte de la institución que la otorgue, los siguientes términos:

1. La afianzadora acepta que la fianza garantiza las obligaciones contenidas en el contrato y sus anexos, así como su cumplimiento y deberá otorgarse en moneda del curso legal y a favor del "Municipio de Nicolás Romero".
2. La fianza de cumplimiento será por el 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), más las subsecuentes ampliaciones (en su caso), siendo necesario que la afianzadora otorgue su anuencia por escrito para continuar garantizando las obligaciones contraídas por "El Prestador de Servicios".
3. La fianza continuará garantizando en el caso de que se lleve a cabo algún convenio modificatorio en monto y/o plazo del contrato, debido a que se convengan prórrogas para el cumplimiento del mismo, o por ampliación en su monto, aceptando la afianzadora que la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con la nueva prórroga o espera y/o por el monto adicional, hasta en un 30% (treinta por ciento) de la vigencia o monto original del contrato, por lo que, en todos los casos "El Prestador de Servicios" será el responsable de informar a la Afianzadora sobre dichas modificaciones, por lo que será necesario que la afianzadora otorgue la ampliación de la fianza de cumplimiento para continuar garantizando las obligaciones contraídas por "El Prestador de Servicios", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización de dicha modificación, debiendo contener el documento la estipulación de que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada originalmente.
4. La afianzadora acepta que la fianza garantiza el cumplimiento total del contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de "El Municipio".
5. La póliza de cumplimiento de ninguna manera se considerará como una limitación de la responsabilidad de "El Prestador de Servicios" derivada de sus obligaciones y garantías



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MNR/DA/DRM/LPN/RP/26/2025
ANYXI PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELENCO ARTÍSTICO PARA LA FIESTA PATRONAL DE SAN PEDRO 2025

estipuladas en el contrato y de ninguna manera impedirá que "El Municipio", reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

6. El plazo para presentar cualquier reclamación por parte de "El Municipio", con cargo a la presente fianza será de 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha en que "El Prestador de Servicios" debió cumplir con la obligación garantizada al contrato que se afianza.
7. La fianza deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato, incluyendo la recepción formal del mismo por parte de "El Municipio", a través de las áreas solicitantes. La afianzadora acepta y se obliga para con "El Municipio", que, en caso de incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el contrato, se hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones al 100% (cien por ciento) del monto garantizado, renunciando expresamente a la disminución en proporción al grado de cumplimiento parcial que se haya ejecutado, siempre que "El Prestador de Servicios" haya renunciado a su derecho en el contrato garantizado.
8. El párrafo que antecede no será aplicable en el supuesto de que el monto de la póliza exceda el importe del daño sufrido por "El Municipio", como consecuencia del incumplimiento de "El Prestador de Servicios", pues en este caso el monto que la Afianzadora pagará será el del daño ocasionado por el incumplimiento.
9. La afianzadora se obliga a pagar el monto total de la póliza, independientemente de que "El Prestador de Servicios" interponga cualquier recurso o acción ante cualquier instancia del orden administrativo, por lo que, el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.
10. La afianzadora tendrá un plazo de hasta 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a "El Municipio", las razones, causas o motivos debidamente fundados y motivados de la improcedencia.
11. Para su cancelación será requisito indispensable que "El Prestador de Servicios" presente su solicitud a "El Municipio", a través del área solicitante quien previo acuerdo por escrito con "El Municipio" solicitará la cancelación de la fianza de cumplimiento ante la Institución Afianzadora.
12. La afianzadora acepta expresamente que la fianza se haga efectiva a elección de "El Municipio", siguiendo cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y se somete a lo dispuesto por el artículo 178 del ordenamiento legal invocado.

Décima Sexta.- De acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable al caso que nos ocupa, y considerando que el artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios estipula que se deberá garantizar "los defectos o vicios ocultos de los bienes"; dicho supuesto jurídico se cree no aplica al contrato que se firma, pues el mismo corresponde a la prestación de servicios y atendiendo a la etimología jurídica, el término latino "cosa", significa: todo aquel bien tangible, objetivo y enajenable que puede contener defectos o vicios no manifestados al momento de su adquisición, en ese tenor, debe entenderse jurídicamente que la prestación de un servicio contratado no puede considerarse como la adquisición de un bien, así pues no se solicita a "El Prestador de Servicios" tal garantía de defectos o vicios ocultos, debido a que no aplica al presente contrato de prestación de servicios.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MNR/DA/DRM/LPN/RP/20/2025
ANYXI PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELENCO ARTÍSTICO PARA LA FIESTA PATRONAL DE SAN PEDRO 2025

Décima Séptima.- "Las Partes" señalan como pena convencional para el caso de que "El Prestador de Servicios" incumpla cualesquiera de las cláusulas del presente contrato lo siguiente: para el primer día se aplicará el 3% (tres por ciento), del segundo al quinto día se aplicará el 6% (seis por ciento) y del sexto día en adelante se aplicará el 10% (diez por ciento) sobre el monto de lo incumplido sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, estipulándose que esta pena convencional queda firme por el simple retraso en la prestación del servicio materia del presente contrato, sin causa justificada.

"El Prestador de Servicios" conviene en que esta pena convencional queda firme por el simple retraso, sin causa justificada, en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y su importe se descontará, a "El Prestador de Servicios", de las liquidaciones pendientes de pago, sin perjuicio del derecho que tiene "El Municipio", a través de la Consejería Jurídica y Consultiva, de optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa parcial o total del presente contrato, aceptando "El Prestador de Servicios" expresamente desde este momento que sea descontada dicha pena convencional, por "El Municipio" de las liquidaciones pendientes de pago.

Décima Octava.- "El Prestador de Servicios" está conforme y acepta que en cualquier momento "El Municipio" podrá retener o negar los pagos ya sean parciales, totales o de cualquier otra índole que se pudiese derivar por la falta de requisitos, aceptación y/o cumplimiento que se deriven del procedimiento de adjudicación, de cualquier obligación contemplada en el presente instrumento o por contraponerse a políticas y lineamientos de "El Municipio", renunciando "El Prestador de Servicios" a cualquier derecho u ordenamiento legal que le pudiese corresponder por la celebración de este contrato.

Décima Novena. - "Las Partes" acuerdan que "El Municipio" a través de la Consejería Jurídica y Consultiva, podrá rescindir el presente contrato de manera administrativa, por incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas en él contenidas por parte de "El Prestador de Servicios".

En el caso de que "El Municipio", considere que "El Prestador de Servicios" ha incurrido en algunas de las causales de rescisión mencionadas en esta cláusula, procederá a través del área solicitante y área responsable y con apoyo de la Contraloría Municipal, a levantar un acta administrativa circunstanciada con o sin presencia de "El Prestador de Servicios", donde se evalúen los conceptos a favor y en contra de éste; así mismo, se harán constar los hechos que actualicen la causal de rescisión. Efectuado lo anterior, se procederá a otorgar a "El Prestador de Servicios" su garantía de audiencia, y se substanciará en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, procedimiento que será instrumentado en cada una de sus etapas procesales, a través de la Consejería Jurídica y Consultiva.

Para el caso de considerar llevar a cabo la rescisión del contrato, se consideran como causas para tal efecto, además de las establecidas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, las siguientes:

1. Si "El Prestador de Servicios" no realiza la prestación del servicio a que está obligado en términos del presente contrato.
2. Si "El Prestador de Servicios" no realiza la prestación del servicio materia del presente contrato con las especificaciones y características establecidas en la Cláusula Primera anterior.
3. En general por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato.

Vigésima. - "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna para el mismo, cuando se actualice alguna de las causas previstas en el artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el cual prevé los siguientes supuestos:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MNR/DA/DRM/LPN/RP/20/2025
ANYXI PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELENCO ARTÍSTICO PARA LA FIESTA PATRONAL DE SAN PEDRO 2025

- a) Cuando concurren razones de interés general o bien;
- b) Cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad del servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o
- c) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

En la hipótesis de que se actualice alguno de los supuestos referidos en la presente cláusula, "El Municipio", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, notificará por oficio a "El Prestador de Servicios" la terminación anticipada del presente contrato, teniendo a su vez "El Prestador de Servicios" 10 (diez) días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del mencionado documento público, para informar a "El Municipio" las acciones que realizará para atender la terminación anticipada, sin que sea necesario que "El Prestador de Servicios" emita a "El Municipio" respuesta alguna y dando por aceptada desde el momento de la recepción del oficio en comento, la terminación anticipada de este contrato.

Vigésima Primera.- En caso de que "El Municipio" llegare a realizar pagos en exceso por parte de "El Prestador de Servicios" queda obligado a devolverlos de manera inmediata ya que de no ser así, de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, deberá de integrarlos, con los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año correspondiente en los casos de prorrogas para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Vigésima Segunda. - Todo lo que no éste expresamente establecido en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento en vigor.

Vigésima Tercera. - Para la interpretación, cumplimiento o cualquier controversia derivada del presente contrato, "Las Partes" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales o Juzgados que en razón de la materia correspondan en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera pertenecer por razones de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato, por "Las Partes" que en él intervienen y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de común acuerdo por cuadruplicado, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México a los tres días del mes de junio de dos mil veinticinco.

Firman por "El Municipio"

Firma por "El Prestador de Servicios"

Lcda. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez
Presidenta Municipal Constitucional

C. Marco Antonio Bringas Meléndez
Apoderado General
ANYXI Producciones, S.A. de C.V.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO MNR/DA/DRM/LPN/RP/20/2025
ANYXI PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELENCO ARTÍSTICO PARA LA FIESTA PATRONAL DE SAN PEDRO 2025

Lic. Refugio Martín Suárez Barrera
Secretario del Ayuntamiento
(En términos de lo previsto en el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México)

Lcda. Aroli Márquez González
Directora de Administración

Lcda. Getzabett Hernández Santher
Jefa de la Oficina de Presidencia y Titular del
Área Usuaria y Área Responsable

Lic. Edmundo Rodríguez Ramírez
Consejero Jurídico y Consultivo de Nicolás
Romero, Estado de México
(En términos del artículo 30 fracción VI del
Reglamento Orgánico de la Administración Pública
Municipal de Nicolás Romero, Estado de México)

La presente hoja de firmas es parte integrante del contrato MNR/DA/DRM/LPN/RP/20/2025 y consta de 16 fojas útiles por una sola de sus caras, incluida la presente. _____

